

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



Linea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE
Institución Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
NIT: 90000111210
CALLE 21 N° 1E - 40
BARIO SAN VICENTE DE PAUL
CUCUTA, NEIVA, HUILA
Departamento: HUILA
Código Postal: 410010078
Teléfono: 933843573CO



DESTINATARIO
Institución Social:
Johana Quino Quiñones
Calle Vereda Canoas
Corregimiento Rio las Ceibas
CUCUTA, NEIVA, HUILA
Departamento: HUILA

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
13/04/2018 19:33:29
Min. Transporte Lic. de carga 0007200 del 20/05/2018
Lic. de transporte 0007200 del 20/05/2018

JOHANA QUINO QUIÑONES
Calle canoas corregimiento Rio las Ceibas
Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-197559-4100
Fecha: 2018-04-12 11:32:24
Emisor: JOHANA QUINO QUIÑONES
CORREO CERTIFICADO
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **JOHANA QUINO QUIÑONES**
NIT/CC: 1.077.848.837
Radicado: 20 - 2017

Respetado Señor:

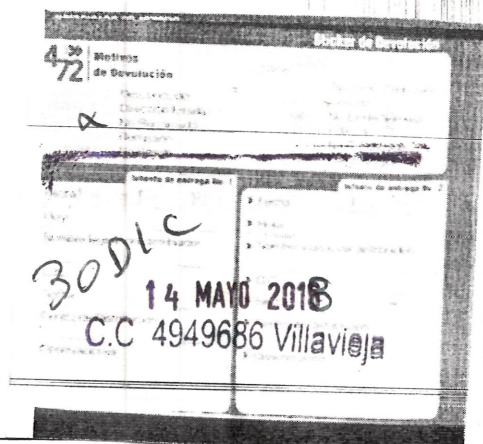
Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 10 de abril de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de **JOHANA QUINO QUIÑONES**, identificado con la C.C No 1.077.848.837 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: __1_ Folios
Elaborado: Gladys Pastrana
Revisó: Napoleon Ortiz



Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo
de las familias colombianas

12/04/2018



AUTO

Neiva 10 de abril de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: JOHANA QUINO QUIÑONEZ
C.C./NIT: 1077848837
No.: 20-2017

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No 40 del 10/02/2017 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 24/05/2017

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 677 del 9/22/2017, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 20-2017 a cargo de **JOHANA QUINO QUIÑONEZ**, identificado con cedula No: **1077848837**, el cual fue notificado el día 11/29/2017

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 492.660
Capital Indexado:	\$ 80.351
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 470.621
Costas Procesales:	\$ 77.000
Total:	\$ 1.120.632

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 20-2017, en contra de **JOHANA QUINO QUIÑONEZ** identificado con cedula No: **1077848837**.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobara la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 10 días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisado: Napoleon Ortiz G